



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

VS

**INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL
ESTADO DE QUERÉTARO (INDEREQ)
EXP. NÚM. 1250/2023/1**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal, por la **PARTE ACTORA SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE)**; comparece el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, quien acredita ser Licenciado en Derecho, con la certificación del Registro Único de Cédulas de este Tribunal, con número 010; respecto de su Cédula Profesional número 3909609, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; por la demandada **INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, comparece la LIC. MARÍA FERNANDA HERRERA DE GRANDA en su carácter de apoderada legal, quien se identifica con cédula Profesional número 11904771 que la acredita como Licenciada en Derecho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, en términos del Testimonio Notarial número 87,784, pasado ante la fe del Notario Público Titular No. 31, Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo de esta Demarcación Notarial, ante quien comparece la señora IRIDIA SALAZAR BLANCO, en su carácter de Directora General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), mediante el cual otorga Poder Especial para pleitos y cobranzas, a favor de la profesionista compareciente, exhibiendo copia certificada y simple del mismo, solicitando que una vez que sea cotejado le sea devuelta la primera por serle de utilidad y la segunda sea agregada en autos, lo que se ordena desde ahora; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de **DEPOSITAR y RATIFICAR el CONVENIO** firmado el 16 de febrero 2024, en el que se resuelven las pretensiones del sindicato emplazante; el cual estará vigente en cuanto al salario por cuota diaria, del **01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticuatro**, el cual exhiben en 04 tantos, uno para que se agregue al presente expediente, otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esta fecha y que suscribe el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, y por la otra el **INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; quienes en este acto **lo ratifican en todas y cada una de sus partes**, para que surta sus efectos legales correspondientes. Estableciendo que la parte patronal pagará a los trabajadores de base y sindicalizados, un incremento salarial de **\$1,050.00 pesos mensuales directo al salario**; lo anterior, de manera retroactiva a partir del 01 de enero de 2024, como se establece en la cláusula primera del Convenio que se exhibe, y que estará vigente dicho incremento hasta el día 31 de diciembre de 2024. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato se **DESISTE** del

emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el clausulado pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. VISTO LO ANTERIOR. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el **Convenio** que suscriben los LICs. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA en su carácter de SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, respectivamente y el apoderado legal, LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS y el **INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, a través de la LIC. MARÍA FERNANDA HERRERA DE GRANDA, en su carácter de apoderada legal, con vigencia en cuanto al salario por cuota diaria, del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticuatro. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro **01** de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. En razón de lo anterior se deja sin efectos la celebración de la audiencia conciliatoria en período de pre-huelga señalada para este día y hora. Al quedar sin materia el presente asunto **SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.** *Por lo anterior queda sin efectos la audiencia programada para las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2024.* Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. ---

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIOs.

REP. TRAB. GOB. MPIOs

LA SECRETARIA

MJLD/cza

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "INDEREQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. IRIDIA SALAZAR BLANCO, DIRECTORA GENERAL, ASÍ COMO EL L.C.P. GEORGINA ANDREA MATEOS MEDINA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDOS POR LA LIC. MARIA FERNANDA HERRERA DE GRANDA, APODERADA LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- La LIC. IRIDIA SALAZAR BLANCO, Directora General del "INDEREQ", acredita su representación en términos del mandato correspondiente, mismo que otorga la calidad de representante legal la LIC. MARIA FERNANDA HERRERA DE GRANDA.

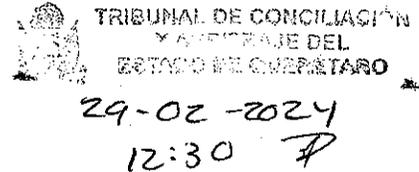
TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "INDEREQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1250/2023/1 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al "INDEREQ" del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "INDEREQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.



Handwritten signature/initials on the right margin.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "INDEREQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de **\$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de los trabajadores, a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del INDEREQ del Estado de Querétaro relativa al salario y **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 18. El personal adscrito al INDEREQ del Estado de Querétaro tendrá derecho a las siguientes prestaciones económicas:

I. El "INDEREQ", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual del referido personal, a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO.

Por cada 5 años de servicios el personal tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

**Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024*

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador o trabajadora, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda a cada uno.

El personal que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2024 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El personal que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del "INDEREQ", para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. El "INDEREQ" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

<i>ESCOLARIDAD</i>	<i>MONTO</i>
<i>PRIMARIA</i>	<i>\$ 513.00</i>
<i>SECUNDARIA</i>	<i>\$ 735.00</i>
<i>PREPARATORIA</i>	<i>\$ 973.00</i>
<i>PROFESIONAL</i>	<i>\$ 1,200.00</i>

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, de manera general, el salario de los trabajadores al servicio del "INDEREQ".

Asimismo, el "INDEREQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "INDEREQ" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "INDERQ" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se llevarán a cabo mesas de trabajo para la revisión del presente punto.

ACUERDO III. NIVELACIÓN. EL "INDEREQ" se compromete a realizar, por esta ocasión, 26 nivelaciones salariales conforme a la lista que será entregada por el "STSPE", debiendo considerar que la diferencia entre el sueldo que tengan asignado y el que le corresponda para nivelar.

Anexo 1.

ACUERDO IV. UNIFORMES. El "INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que se realizaran mesas de trabajo durante el primer trimestre con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para identificar las necesidades y especificaciones que se requieran en las diversas áreas. Posterior a esto se realizará la entrega de los uniformes de acuerdo a las funciones de todo el personal activo durante el segundo cuatrimestre del 2024 (dos mil veinticuatro).

ACUERDO V. EQUIPO DE SEGURIDAD. El "INDEREQ" y el "STSPE" acuerdan que se realizaran mesas de trabajo durante el primer trimestre con la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene para identificar las necesidades y especificaciones que se requieran en las diversas áreas. Posterior a esto se realizará la entrega de los uniformes de acuerdo a las funciones de todo el personal activo durante el primer semestre del 2024 (dos mil veinticuatro).

ACUERDO VI. PLAZAS VACANTES. - El "INDEREQ" pone a disposición el listado de las plazas vacantes convenidas para octubre en el Convenio Laboral 2023 (dos mil veintitrés). De igual manera entrega propuesta de 5 (cinco) plazas vacantes y llevar a cabo proceso de corrimiento escalafonario y/o boletines correspondientes a más tardar el primer cuatrimestre del 2024 (dos mil veinticuatro).

ACUERDO VII. PAGO DE HORAS EXTRAS Y PRIMA SABATINA. - El "INDEREQ" continuará pagando el tiempo extra, en tiempo y forma, de acuerdo a los procesos administrativos, viéndose reflejado dentro de la papeleta su pago y especificado el tiempo preciso. De igual manera el "INDEREQ" emitirá un oficio a más tardar el primer bimestre del 2024 (dos mil veinticuatro) exhortando a los enlaces administrativos de las diferentes unidades a llevar a cabo el proceso administrativo, así como los tiempos correspondientes; e informar al personal de base sindicalizado el procedimiento mediante una circular la cual será entregada y publicada en el primer trimestre del año en curso.

ACUERDO VIII. CAMBIO DE FUNCIONES/NOMBRAMIENTOS. - El "INDEREQ" actualizará a más tardar el primer cuatrimestre del 2024 (dos mil veinticuatro) los Formatos Únicos de Personal (FUP) de los trabajadores que han participado en boletines y no cuenten con el mismo. De igual forma girará instrucciones precisas a todos los directivos que conforman el Instituto para que acaten las funciones y actividades descritas en los nombramientos de todos los trabajadores sindicalizados a su cargo; en los casos particulares que suceda que realicen actividades diferentes al nombramiento será acordado y aceptado de común acuerdo entre el trabajador sindicalizado y el "INDEREQ", el cual estará documentado.

ACUERDO IX. CAPACITACIÓN. - El "INDEREQ" se compromete a designar al representante de las Comisiones de Capacitación y Adiestramiento, así como al de Seguridad e Higiene durante el primer bimestre. Posterior a esto durante el primer cuatrimestre se reunirán los miembros de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para identificar necesidades de capacitación entre

el personal por área y durante el primer semestre dar a conocer el calendario de capacitación y adiestramiento del año 2024 (dos mil veinticuatro).

ACUERDO X. CONCEPTOS/ DESCUENTOS INDEBIDOS. - El "INDEREQ" se compromete durante el primer trimestre del año en curso a solicitar la modificación del concepto "Deudores INDEREQ" dentro de las deducciones mencionadas en los recibos de nómina emitidos a los trabajadores sindicalizados, acordando que en el supuesto que exista algún descuento ajeno a los ya establecidos hacia los trabajadores sindicalizados el concepto será el siguiente: "Descuento INDEREQ".

ACUERDO XI. INCAPACIDAD. - El "INDEREQ", se obliga a cumplir de manera íntegra la cláusula décima sexta del Convenio Laboral signado el 23 de diciembre del año 1994, al momento de que el trabajador sindicalizado tenga una incapacidad de cualquier índole, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, previa justificación, permitiéndole disfrutar de las vacaciones correspondientes apegadas a la normatividad aplicable y pagando el total de la prima vacacional del periodo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "INDEREQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsiguientes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "INDEREQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 16 (DIECISEIS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

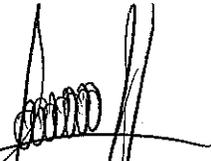
POR EL "STSPE"

POR EL "INDEREQ"

Trinidad y...



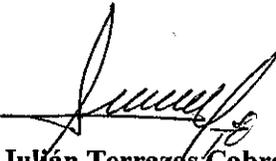
8



Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General
del STSPE



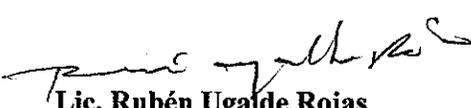
Lic. Iridia Salazar Blanco
Directora General de INDEREQ



Lic. José Julián Terrazas Cabrera
Secretario de Trabajo y Conflictos
del STSPE



L.C.P. Georgina Andrea Mateos Medina
Directora De Administración Y Finanzas



Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal



Lic. María Fernanda Herrera De Granda
Apoderada Legal